

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver la notificaciones allegadas, se requiere a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el decreto ley 806 de 2020 numeral 8 inciso 2, "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." (subrayado por el despacho.)

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BO

JUEZ

NOTIFIQUESE,

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 <u>de noviembre de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 079

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ SECRETARIA